

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA  
DEMANDANTE: ANA MARÍA PINZÓN SÁNCHEZ madre del menor NICOLÁS ESTEBAN  
ZARTA PINZÓN  
DEMANDADO: CARLOS ALFONSO ZARTA QUESADA  
RAD. 20001.31.10.001.2019-00418-00

Valledupar, diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020)

De acuerdo a lo señalado en el 392 del C. G., del P., se fijará fecha y hora para la audiencia inicial y se decretarán las pruebas legales y conducentes.

FECHA Y HORA DE AUDIENCIA: FÍJESE el día tres (03) de marzo de Dos Mil Veinte (2020) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 *ejusdem*, diligencia en la cual se conminará a la conciliación, se practicarán las pruebas y se realizaran los interrogatorios a las partes, para lo cual se les cita a los sujetos procesales para que concurran personalmente a la audiencia.

CONSECUENCIAS POR LA INASISTENCIA A LA AUDIENCIA INICIAL: La inasistencia injustificada del demandante a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso.

Decrétense como pruebas las siguientes:

I. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas y valórese en su oportunidad, los documentos adosados a la demanda<sup>1</sup>.

II. PRUEBAS DEL DEMANDADO:

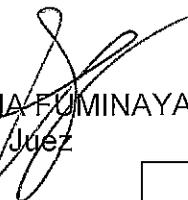
El demandado fue notificado por aviso, no presentó contestación a la demanda.

III. PRUEBAS DE OFICIO:

OFICIOS: OFÍCIESE al pagador de la empresa INFOCORE, para que certifique el salario y demás prestaciones percibidas por el señor CARLOS ALFONSO ZARTA QUESADA, a efectos de determinar la capacidad económica del demandado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA



CAC  
Oficio No 0210.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR
En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.
LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA Secretario

<sup>1</sup> Folios 5 al 13